

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
060-92	MAURA PALACIO BELLO, FREDY ANCIZAR PALACIO BELLO	GSC-ZC	AUT-332-2001	15/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 060-92, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAURA PALACIO BELLO, FREDY ANCIZAR PALACIO BELLO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2021 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6 para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101004004, anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
060-92	MAURA PALACIO BELLO, FREDY ANCIZAR PALACIO BELLO	GSC-ZC	AUT-332-2002	15/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 060-92, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAURA PALACIO BELLO, FREDY ANCIZAR PALACIO BELLO: Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 060-92, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAURA EMILSE PALACIO BELLO Y FREDY ANCIZAR PALACIO BELLO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el art 75 del Decreto No. 2655 de 1988 para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2022 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la poliza No. 39-43-101004004, anexo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
060-92	MAURA PALACIO BELLO, FREDY ANCIZAR PALACIO BELLO	GSC-ZC	AUT-332-1601	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 060-92 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAURA PALACIO BELLO, FREDY ANCIZAR PALACIO BELLO : Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 060-92, se realizan los siguientes requerimientos a los titulares mineros MAURA EMILSE PALACIO BELLO Y FREDY ANCIZAR PALACIO BELLO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes de las Pólizas Nos. 39-43- 101004004 y 39-40-101039474. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FF1-101	MARCO ANTONIO GARNICA GARNICA y JHONN CARLOS GARNICA BEJARANO	GSC-ZC	765	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No FF1-101 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: a. Continuar con el proceso de capacitación y certificación en competencias labores en seguridad de acuerdo con el cronograma planeado con el SENA. b. Continuar con las labores de inertización que se vienen realizando en las labores con base a los estudios realizados para el polvo de carbón. c. Colocar manila en el inclinado de veta grande donde se requiera ya que en algunos tramos como de la abscisa 10 a la 60, 180-225. d. Continuar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>con las labores de mantenimiento al sistema de manejo de aguas del nivel 3 sur de veta grande, del nivel 5 sur de rebelión, cruzada 5 manto 5 del diamante. e. Colocar malla de seguridad de la tolva ubicada en el nivel 3 sur. f. Realizar mantenimiento al pozo de desagüe del nivel 5 norte. g. Colocar señalización de límite de los títulos FF1-101 y 1921T en el nivel 6 norte de veta grande. h. Continuar con la colocación de los rodillos para el cable del malacate con el fin de evitar desgaste como lo que se presenta en la abscisa 562. i. Colocar tablero de conversión de los datos tomados por el sistema de monitoreo continuo. j. Colocar señalización preventiva del nivel inactivo ciscuda norte de mina diamante. k. Colocar trampa de grasas en zona de taller y mantenimientos. l. Incluir dentro del PTS para trabajo en alturas verificación de los datos y parafiscales de terceros. m. Continuar con la formación en competencias de labores y seguridad en labores subterráneas. n. Presentar resultados del estudio de ruido y vibraciones, polución contratado para 3 meses, con el respectivo análisis de riesgos asociados. o. Mantener actualizado el plan de trabajo anual del SGSST mes a mes. Plazo Inmediato p. Continuar con la formación de los socorredores con base la normatividad y de acuerdo con el cronograma establecido con la unidad de salvamento para su formación, Continuar con la gestión de la formación y certificación del número de socorredores mineros de acuerdo con el artículo 234 del decreto 1886 y modificado en el artículo 26 del decreto 944 del 1 de junio el 2022. q. Continuar con las capacitaciones en relación con lo estipulado en el decreto 944 de 2022 con los niveles estipulados. r. Incluir en el SGSST el estudio de riesgos asociados con el polvo de carbón en base al estudio realizado, así como de los estudios de desorción de gas metano. s. Continuar el mantenimiento de la señalización informativa y preventiva al interior y fuera de las labores t. Allegar informe de reporte de inspecciones de redes eléctricas en labores subterráneas y en superficie con base en los nuevos equipos y redes utilizados. u. Presentar la modificación del instrumento ambiental del título FF1-101 aprobado en la Resolución No. 1583 del 4 de agosto de 2015 o pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental, donde se indique que por la BM Diamante se realizara extracción de carbón por el titulo 2260 desde el título FF1-101. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto GSCZC- No. 000681 del 27 de abril de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 074 del 29 de abril de 2022, consistente en “SE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las labores de desarrollo, preparación, explotación y construcción y montaje, adelantada en la bocamina EL Diamante, localizada en coordenadas Lat. 5.2090966; Long. - 73.8485351 y Cota: 2939msnm (Norte: 1.067.780, Este: 1.025.384 y Cota: 2939 msnm”. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000167 del 18 de agosto de 2023. 3. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000151 de 08 de agosto de 2023, se evidencio que en la visita los titulares allegaron los documentos radicados ante la CAR sin un pronunciamiento de la entidad en cuanto al aumento de producción para el Contrato de Concesión No. FF1-101 en Resolución No. 1583 del 4 de agosto de 2015, por lo tanto, se hace necesario que la CAR informe si por la Bocamina denominada Diamante ubicada en el titulo minero 2260, se puede realizar extracción de material del titulo FF1-101 o si el titular debe presentar alguna modificación al respecto. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-N 000681 del 27 de abril de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 074 del 29 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
ICQ-080323X	GILBERTO ARAQUE PINZON Y JOSE MIGUEL CUSBA ALBARRACIN	GSC-ZC	766	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No ICQ-080323X , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000152 de 10 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
EFA-141	WILLIAM FERNANDEZ RODRIGUEZ Y JOSE ALEJANDRO	GSC-ZC	767	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No EFA-141 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE REITERA Y SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE DESARROLLO, PREPARACION, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN MINERA impuesta mediante Auto GSC-ZC-001416 del 27 de agosto del 2021 y reiterada mediante Auto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	RODRIGUEZ ALIPIO				<p>GSC-ZC No. 000029 del 12 de enero de 2022 e Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000461 del 27 de julio de 2022, en la bocamina denominada Guadalupe en las coordenadas N: 1.081.723 E: 1.045.493, ubicada en la vereda El Contenido del municipio de Lenguazaque - Cundinamarca, toda vez que esta bocamina no se encuentra incluida dentro del instrumento técnico (PTO) aprobado por la autoridad minera, así como tampoco se encuentra contemplada dentro de la resolución que otorgó viabilidad ambiental 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000149 de 08 de agosto de 2023. Igualmente, se da alcance y conforme lo evidenciado en el presente informe, se acoge el Informe de visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000461 del 27 de julio de 2022. 3. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000149 de 08 de agosto de 2023, se señaló que el día 12 de julio de 2023, se realizó visita de inspección al área del título EFA-141, donde no se permitió el ingreso a la mina Guadalupe, por lo tanto, no se logró verificar las condiciones técnicas y de seguridad, así mismo, no se logró inspeccionar y verificar el cumplimiento de la medida de seguridad impuesta mediante Auto GSC-ZC-001416 del 27 de agosto del 2021 y reiterada mediante Auto GSC-ZC No. 000029 del 12 de enero de 2022 por la cual, se reiteró orden de suspensión a las actividades de construcción y montaje y/o explotación a la bocamina guadalupe con coordenadas n=1.081.723 e=1.045.493, toda vez que esta bocamina no se encuentra incluida dentro del instrumento técnico (pto) aprobado por la autoridad minera, así como tampoco se encuentra contemplada dentro de la resolución que otorgo viabilidad ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Lenguazaque Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000149 de 08 de agosto de 2023, se señaló que el día 12 de julio de 2023, se realizó visita de inspección al área del título EFA-141, donde no se permitió el ingreso a la mina Guadalupe, por lo tanto, no se logró verificar las condiciones técnicas y de seguridad, así mismo, no se logró inspeccionar y verificar el cumplimiento de la medida de seguridad impuesta mediante Auto GSC-ZC-001416 del 27 de agosto del 2021 y reiterada</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>mediante Auto GSC-ZC No. 000029 del 12 de enero de 2022 por la cual, se reiteró orden de suspensión a las actividades de construcción y montaje y/o explotación a la bocamina guadalupe con coordenadas n=1.081.723 e=1.045.493, toda vez que esta bocamina no se encuentra incluida dentro del instrumento técnico (pto) aprobado por la autoridad minera, así como tampoco se encuentra contemplada dentro de la resolución que otorgo viabilidad ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000149 de 08 de agosto de 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Ministerio de Trabajo que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000149 de 08 de agosto de 2023, se evidencio dentro de la bocamina denominada Guadalupe en las coordenadas N: 1.081.723 E: 1.045.493, ubicada en la vereda El Contenido del municipio de Lenguazaque - Cundinamarca, personal sin afiliación a seguridad social, tampoco cuentan con la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST que garantice el control, monitoreo y vigilancia de las condiciones de seguridad, así como el control de gases al interior de la mina y del sostenimiento. Adicionalmente, el día 12 de julio de 2023, se realizó visita de inspección a campo al título minero, donde no se permitió el ingreso a la mina Guadalupe, al momento de la visita, se pudo evidenciar aproximadamente unos 10 trabajadores saliendo de la bocamina Guadalupe y sellamiento con reja de la bocamina en presencia del ingeniero de minas delegado por la Autoridad Minera, también se evidenciaron indicios de explotación minera reciente como huellas de volquetas en el área de la torre, y madera recién cortada acopiada, lo que se puede concluir, que no dio cumplimiento a la medida de suspensión impuesta, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000029 del 12 de enero de 2022 notificado por estado jurídico No. 005 del 17 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
JDF-08081	SALVADOR DIAZ DUARTE	GSC-ZC	768	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No JDF-08081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000211 de 29 de julio de 2023. 2. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000211 de 29 de julio de 2023 , se corroboró el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal por parte de terceros indeterminados, siendo de mencionar que no fue posible determinar si estos cuentan con el permiso correspondiente. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GEJ-082	CARBONES Y MINERALES DE COLOMBIA ERJO S.A.	GSC-ZC	769	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No GEJ-082 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000153 de 10 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
FKT-137	LUIS ALFONSO LOPEZ CORTES	GSC-ZC	770	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No FKT-137, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que el título minero NO cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la viabilidad ambiental; adicionalmente presenta SUPERPOSICIÓN PARCIAL (38,9371%) con ZONA DE PÁRAMO: reserva forestal protectora productora cuenca alta del rio Bogotá - vigente desde 12/02/2014 -

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>resolución MADS 0223 fecha del acto 16/02/2018 - ubicado en el diario oficial no. 50526 del 05 de marzo de 2018, por la cual se modifican las descripciones de los sectores 1 del artículo primero de la resolución 0456 de 2014, y 2,3 y 12 del artículo primero de la resolución 0138 de 2014 - incorporado al CMC 16/05/2018 y presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con SABANA DE BOGOTÁ – resolución MINAMBIENTE 2001 de 2016 – resolución 1499 de fecha 03/08/2018 - MINAMBIENTE - vigente desde el 08/08/2018 publicada en el diario oficial no 50679 del 08 de agosto de 2018. por la cual se modifica la resolución 2001 de 2016 a través de la cual se determinaron las zonas compatibles con las actividades mineras en la sabana de Bogotá - incorporación al CMC 28/08/2018, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000201 de 28 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
HGH-092	MARCO EMILIO FORERO GUERRERO Y MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ	GSC-ZC	771	15/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No HGH-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que el título minero NO cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la viabilidad ambiental, ni con el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000212 de 29 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
IG6-15281	MARCOS ALDANA CASAS Y LUZ ESPERANZA BALLEN MORENO	GSC-ZC	772	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No IG6-15281, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000190 de 25 de agosto de 2023. 2. Informar a los titulares que, en virtud a la solicitud de renuncia presentada al título minero, se deberá realizar el proceso de cierre, abandono, restauración y posterior recuperación paisajística en el área 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
15431	COLUMBIA COAL COMPANY S.A	GSC-ZC	773	15/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No FDN-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros al titular minero para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, toda vez, que no cuenta con viabilidad ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE MANTIENE MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto GSC ZC 000071 del 14 de enero de 2022, a las bocaminas CARDONAL 1 (N: 5.3059317, E: -73.6897392; Z: 2857.23) y CARDONAL 2 (N: 5.3060852; E: -73.6896546; Z: 2854.86), toda vez que no cuentan con autorización y/o aprobación por parte de la sociedad titular, ni están aprobadas en el Programa de Trabajo y Obras (PTO), ni cuentan con viabilidad ambiental. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000133 de 31 de julio de 2023. 4. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000133 de 31 de julio de 2023, se mantiene medida de suspensión impuesta mediante Auto GSC ZC 000071 del 14 de enero de 2022, en las bocaminas CARDONAL 1 (N: 5.3059317, E: -73.6897392; Z: 2857.23) y CARDONAL 2 (N: 5.3060852; E: - 73.6896546; Z: 2854.86), toda vez que no cuentan con autorización y/o aprobación por parte de la sociedad titular, ni están aprobadas en el Programa de Trabajo y Obras (PTO), ni cuentan con viabilidad ambiental. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Lenguazaque Cundinamarca que en el Informe</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000133 de 31 de julio de 2023, se mantiene medida de suspensión impuesta mediante Auto GSC ZC 000071 del 14 de enero de 2022, en las bocaminas CARDONAL 1 (N: 5.3059317, E: -73.6897392; Z: 2857.23) y CARDONAL 2 (N: 5.3060852; E: - 73.6896546; Z: 2854.86), toda vez que no cuentan con autorización y/o aprobación por parte de la sociedad titular, ni están aprobadas en el Programa de Trabajo y Obras (PTO), ni cuentan con viabilidad ambiental. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000133 de 31 de julio de 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
15431	JORGE RIANO PRIETO, PRIETO LUIS ALEJANDRO RIANO	GSC-ZC	774	15/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No 15431, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: <input checked="" type="checkbox"/> Disponer de refugios de seguridad debidamente dotados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0944 del 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Realizar mantenimiento al sistema de drenaje, en los niveles. <input checked="" type="checkbox"/> Continuar y/o adecuar la salida de emergencias o ruta de evacuación, ubicada en el Nivel 2 Norte (Manto Cisquera). <input checked="" type="checkbox"/> Continuar e intensificar la instalación de los elementos de sostenimiento en la Cruzada de Manto Cisquera a Manto Veta Chica, de conformidad con lo establecido en el Plan de Sostenimiento. <input checked="" type="checkbox"/> Disponer de registros actualizados de las concentraciones de gases en libros</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>y tableros de control. ☑ Sellar y aislar herméticamente del Circuito de Ventilación, los trabajos antiguos o abandonados. ☑ Continuar con el mantenimiento a las vías de las minas, dando cumplimiento a la sección de la misma (Área: 3.00 m2 y Altura: 1.80 m) y colocar forro al techo y en aquellos lugares donde haya evidencia de caída de rocas. ☑ Continuar con la implementación del programa de inspección y mantenimiento al sostenimiento. ☑ Realizar un estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, así como en los mantos superior e inferior a explotar. De conformidad, con lo establecido en el artículo 62 del Decreto 1886 de 2015. ☑ Elaborar un análisis de riesgos para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano. El análisis de riesgo y el plan de prevención deben estar contenidos dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. De conformidad, con lo establecido en el artículo 63 del Decreto 1886 de 2015. ☑ Implementar mejoras y/o correctivos al procedimiento utilizado para medir la producción en boca o borde de mina, con la intención de proporcionarle a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. ☑ Realizar e implementar plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje. ☑ Vincular dentro del equipo de trabajo un Tecnólogo, Profesional ó Profesional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con formación en riesgos mineros con experiencia específica mínimo de un (1) año, con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad dentro de la explotación minera. De conformidad, con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1886 de 2015. ☑ Entrenar y certificar a todas las personas que realizan trabajos en alturas. ☑ Implementar correctivos al formato para el control del ingreso y salida del personal de la mina en cada turno de trabajo. ☑ Realizar Plan de Transporte e incluir el procedimiento para calcular y/o determinar el diámetro del cable o guaya para el malacate. Igualmente, se debe mencionar la potencia y las características generales del malacate. De conformidad, con lo establecido en el artículo 194 del Decreto 1886 del 2015. ☑ Actualizar Plan de Emergencias, de acuerdo a los condiciones actuales y reales de la mina. De conformidad, con lo establecido en el decreto 1886 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE INFORMA QUE SE MANTIENE ORDEN DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto GSC ZC 000007 del 03 de enero de 2022, a toda actividad minera de preparación, desarrollo, explotación y mantenimiento, a partir de la abscisa 310 del Nivel 2 (Manto Cisquera), toda vez, que en los siguientes metros del nivel se encuentran por fuera del área del título minero. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000143 de 03 de agosto de 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC ZC 001259 del 22 de septiembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 167 del 26 de septiembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000143 de 03 de agosto de 2023, se mantiene orden de suspensión impuesta mediante Auto GSC ZC 000007 del 03 de enero de 2022, a toda actividad minera de preparación, desarrollo, explotación y mantenimiento, a partir de la abscisa 310 del Nivel 2 (Manto Cisquera), toda vez, que en los siguientes metros del nivel se encuentran por fuera del área del título minero. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Lenguaque Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000143 de 03 de agosto de 2023, se mantiene orden de suspensión impuesta mediante Auto GSC ZC 000007 del 03 de enero de 2022, a toda actividad minera de preparación, desarrollo, explotación y mantenimiento, a partir de la abscisa 310 del Nivel 2 (Manto Cisquera), toda vez, que en los siguientes metros del nivel se encuentran por fuera del área del título minero. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CBM-131	JOSE ISAURO VICTOR MARTINEZ SANCHEZ, CARLOS JULIO RAMOS VELANDIA, ANA CELETH GONZALEZ BUSTAMANTE, CAMPO ALCIDES CASTANEDA RAMOS	GSC-ZC	775	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No CBM-131 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros para que realicen la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes a las a 10 y 15 toneladas de carbón evidenciadas en las Bocaminas “El Porvenir” y “San Fernando” respectivamente, más las que hayan sido objeto de explotación. 2. REQUERIR a los titulares mineros para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PARA TODA EL ÁREA DEL TÍTULO CBM-131 , teniendo en cuenta que no se tiene instrumento ambiental otorgado por la autoridad minera e igualmente, las bocaminas encontradas y georreferenciadas no cuentan con ventilación principal forzada según lo establecido en el Art. 40 y el Art. 249 literal C del Decreto 1886 de 2015. 2. SE REITERA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante AUTO GSC ZC No. 001688 del 04 de diciembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 094 del 09 de diciembre de 2020, toda vez que está desarrollando actividades mineras sin contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. Esto implica que no puede desarrollar ningún tipo de actividad minera dentro de la bocamina Campo Alcides Castañeda Ramos, localizada en coordenadas Norte: 1.076.571 Este: 1.049.593 Cota:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>2876 msnm. 3. SE REITERA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN NO AUTORIZADAS realizada dentro del título minero No. CBM-131, por los señores: Luís Fernando Giraldo (BM San Fernando en coordenadas Norte: 1.076.234 Este: 1.049.234 y Cota: 2893 msnm); Robinson Yepes (BM La Colina localizada en coordenadas Norte: 1.076.667 Este: 1.049.713 Cota: 2867 msnm); Marcelo Martínez (BM San Martín georreferenciada en coordenadas Norte: 1.076.698 Este: 1.049.621 y Cota: 2872 msnm), toda vez que continúan realizando labores de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento, ubicadas en la vereda Nemoconcito. 4. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN DE LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN ADELANTADA EN LA BOCAMINA EL RUBÍ (ARE TIBITA), toda vez que se encuentra dentro del título minero No. CBM-131, en coordenadas Norte: 1.077.049 Este: 1.049.550 y C: 2850 msnm, el cual no cuenta con instrumento ambiental, es preciso aclarar que esta última se encuentra fuera del área del título minero y no cuenta con servidumbre aprobada. Adicionalmente, no se evidencia un documento de servidumbre minera. 5. SE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TANTO PARA LAS BOCAMINAS ACTIVAS COMO PARA LAS QUE SE ENCUENTRAN EN MANTENIMIENTO, dado que no se encuentran autorizadas para ejercer actividades mineras por no contar con instrumento ambiental y PTI actualizado para las Bocaminas: "El Rubí 1" ubicada en coordenadas N: 5.2873385 E: -73.6302688 cota: 2891 m.s.n.m., Bocaviento "El Rubí 1" ubicado en coordenadas N: 5.2874413 E: -73.6309384 cota:2883 m.s.n.m., "Guadalupana 1" ubicada en coordenadas N: 5.2888428 E: -73.629205 cota: 2877 m.s.n.m., "Guadalupana 2" ubicada en coordenadas N: 5.2889139 E: -73.6291347 cota: 2879 m.s.n.m., "El Porvenir" ubicada en coordenadas N: 5.288465 E: -73.6300942 cota: 2875 m.s.n.m., "Innominada 1" ubicada en coordenadas N: 5.2896511 E: -73.6298506 cota: 2863, "Innominada 2" ubicada en coordenadas N: 5.2920394 E: -73.6306346 cota: 2851 m.s.n.m., "Innominada 3" ubicada en coordenadas N: 5.2874914 E: -73.6280721 cota: 2895 y "San Francisco" ubicada en coordenadas N: 5.2837085 E: -73.6355131 cota: 2882. 6. SE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN para toda labor de exploración, construcción y montaje, mantenimiento y/o explotación minera, desarrollada en las siguientes Bocaminas: "San Fernando" N: 5.2854153 E: -73.6333468 altura 2897, "El rubí 1" N: 5.2873385 E: -73.6302688 altura 2891, "El Rubí 1" N: 5.2874413 E: -73.6309384 altura 2883,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>“Guadalupana 1” N: 5.2888428 E: -73.629205 altura: 2877, “Guadalupana 2” N: 5.2889139 E: -73.6291347 altura 2879, “El porvenir” N: 5.288465 E: -73.6300942 altura 2875, “Innominada 1” N: 5.2896511 E: -73.6298506 altura 2863, “El Rubí” (ARE Tibita) N: 5.2927735 E: -73.6305239 altura 2855, “Innominada 2” N: 5.2920394 E: -73.6306346 altura 2851, teniendo en cuenta que no cuentan con una ventilación forzada según lo que determina el Art. 40 y el Art. 249 literal C, del decreto 1886 de 2015. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000128 de 28 de julio de 2023. 8. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000128 de 28 de julio de 2023, se reiteraron medidas de suspensión y se evidenció que persiste la actividad minera ilegal en las Bocaminas: Bocamina “San Fernando” N: 5.2854153 E: -73.6333468 y altura 2897m.s.n.m., Bocamina “El rubí 1” N: 5.2873385 E: -73.6302688 y altura 2891 m.s.n.m., Bocaviento BM “El Rubí 1” N: 5.2874413 E: -73.6309384 y altura 2883 m.n.s.m., Bocamina “Guadalupana 1” N: 5.2888428 E: -73.629205 y altura 2877 m.s.n.m., Bocamina “Guadalupana 2” N: 5.2889139 E: -73.6291347 y altura 2879 m.s.n.m., Bocamina “El porvenir” N: 5.288465 E: -73.6300942 y altura 2875 m.s.n.m., Bocamina “Innominada” N: 5.2896511 E: -73.6298506 y altura 2863 m.s.n.m., Bocamina “El Rubí” (ARE Tibita) N: 5.2927735 E: -73.6305239 y altura 2855 m.s.n.m., y Bocamina “Innominada” N: 5.2920394 E: -73.6306346 y altura 2851 m.s.n.m. dentro del contrato en virtud de aporte No. CBM-131. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Lenguazaque Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000128 de 28 de julio de 2023, se reiteraron medidas de suspensión y se evidenció que persiste la actividad minera ilegal en las Bocaminas: Bocamina “San Fernando” N: 5.2854153 E: -73.6333468 y altura 2897m.s.n.m., Bocamina “El rubí 1” N: 5.2873385 E: -73.6302688 y altura 2891 m.s.n.m., Bocaviento BM “El Rubí 1” N: 5.2874413 E: -73.6309384 y altura 2883 m.n.s.m., Bocamina “Guadalupana 1” N: 5.2888428 E: -73.629205 y altura 2877 m.s.n.m., Bocamina “Guadalupana 2” N: 5.2889139 E: -73.6291347 y altura 2879 m.s.n.m., Bocamina “El porvenir” N: 5.288465 E: -73.6300942 y altura 2875 m.s.n.m., Bocamina</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>“Innominada” N: 5.2896511 E: -73.6298506 y altura 2863 m.s.n.m., Bocamina “El Rubí” (ARE Tibita) N: 5.2927735 E: -73.6305239 y altura 2855 m.s.n.m., y Bocamina “Innominada” N: 5.2920394 E: -73.6306346 y altura 2851 m.s.n.m. dentro del contrato en virtud de aporte No. CBM-131. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 10. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Villapinzón Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000128 de 28 de julio de 2023, se reiteraron medidas de suspensión y se evidenció que persiste la actividad minera ilegal en las Bocaminas: Bocamina “San Fernando” N: 5.2854153 E: -73.6333468 y altura 2897m.s.n.m., Bocamina “El rubí 1” N: 5.2873385 E: - 73.6302688 y altura 2891 m.s.n.m., Bocaviento BM “El Rubí 1” N: 5.2874413 E: -73.6309384 y altura 2883 m.n.s.m., Bocamina “Guadalupana 1” N: 5.2888428 E: -73.629205 y altura 2877 m.s.n.m., Bocamina “Guadalupana 2” N: 5.2889139 E: -73.6291347 y altura 2879 m.s.n.m., Bocamina “El porvenir” N: 5.288465 E: -73.6300942 y altura 2875 m.s.n.m., Bocamina “Innominada” N: 5.2896511 E: -73.6298506 y altura 2863 m.s.n.m., Bocamina “El Rubí” (ARE Tibita) N: 5.2927735 E: -73.6305239 y altura 2855 m.s.n.m., y Bocamina “Innominada” N: 5.2920394 E: -73.6306346 y altura 2851 m.s.n.m. dentro del contrato en virtud de aporte No. CBM-131. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 11. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Procuraduría Regional de Cundinamarca, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000128 de 28 de julio de 2023, se reiteraron medidas de suspensión y se evidenció que persiste la actividad minera ilegal en las Bocaminas: Bocamina “San Fernando” N: 5.2854153 E: -73.6333468 y altura 2897m.s.n.m., Bocamina “El rubí 1” N: 5.2873385 E: - 73.6302688 y altura 2891 m.s.n.m., Bocaviento BM “El Rubí 1” N: 5.2874413 E: -73.6309384 y altura 2883 m.n.s.m., Bocamina “Guadalupana 1” N: 5.2888428 E: -73.629205 y altura 2877 m.s.n.m., Bocamina “Guadalupana 2” N: 5.2889139 E: -73.6291347 y altura 2879 m.s.n.m., Bocamina “El porvenir” N: 5.288465 E: -73.6300942 y altura 2875 m.s.n.m., Bocamina “Innominada” N: 5.2896511 E: -73.6298506 y altura 2863 m.s.n.m., Bocamina “El Rubí” (ARE Tibita) N: 5.2927735 E: -73.6305239 y altura 2855 m.s.n.m., y Bocamina “Innominada” N: 5.2920394 E: -73.6306346 y altura 2851 m.s.n.m. dentro</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del contrato en virtud de aporte No. CBM-131. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 12. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000128 de 28 de julio de 2023 , se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
ED1-072	DOLORES TRIANA MORENO	GSC-ZC	776	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No ED1-072 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: Efectuar cierre definitivo y reconfiguración geomorfológica de la bocamina El Ciral 2 , la cual se encuentra en estado de abandono y presenta proceso erosivo activo con riesgo de hundimiento y/o deslizamiento. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal c del artículo 112 de la Ley 685 del 2001, para que justifique la inactividad por más de (6) meses en el área del título minero No. ED1- 072, lo anterior teniendo en cuenta el estado de inactividad debido a derrumbe de inclinado principal de la mina El Ciral 1 (aprobada en PTO y PMA) y el estado de abandono de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>bocamina El Ciral 2. Se resalta que, en caso de pretender reiniciar labores en las bocaminas aprobadas en el PTO y viabilidad del título, teniendo en cuenta el estado evidenciado durante la visita, se debe presentar ante la Agencia Nacional de Minería solicitud de autorización de labores de mantenimiento con cronograma de labores mineras a realizar, procedimientos de trabajo seguro y protocolos de seguridad a emplear, así como relación del personal que desarrollara las labores y los encargados de la supervisión. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de labores de mantenimiento, desarrollo actividades de desarrollo, preparación y/o explotación de la mina denomina El Ciral 1 (Reubicada) con coordenadas Norte: 5.28444, Este: -73,70218 y Altura: 2.728 m.s.n.m, debido a que no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras ni en la viabilidad ambiental del título minero No. ED1-072. 2. SE INFORMA SE MANTIENE MEDIDA DE SUSPENSIÓN de labores de mantenimiento, desarrollo actividades de desarrollo, preparación y/o explotación de la mina denomina El Cerezo ubicada en las coordenadas Norte: 5.2844927; Este: -73.6990189 y Cota: 2786.677 m.s.n.m., impuesta mediante Auto GSC-ZC No. 001111 del 23 de junio de 2022, debido a que no se encuentra aprobada en el PTO y la viabilidad ambiental del título minero No. ED1-072. Es de tener en cuenta que, al momento de la visita se evidenció estado de inactividad en esta labor minera. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000136 de 31 de julio de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001111 del 23 de junio de 2022, notificado por estado No. 112 de 29 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000128 de 28 de julio de 2023, se mantiene y se decreta medida de suspensión de actividades mineras de construcción, montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o cualquier tipo de actividad en</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>la bocamina El Cerezo ubicada en las coordenadas Norte: 5.2844927; Este: -73.6990189 y Cota: 2786.677 m.s.n.m, y la bocamina El Ciral 1 (Reubicada) con coordenadas Norte: 5.28444, Este: -73,70218 y Altura: 2.728 m.s.n.m. respectivamente, las cuales, no se encuentran aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras ni en la viabilidad ambiental de dicho título minero. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Lenguazaque Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000128 de 28 de julio de 2023, se mantiene y se decreta medida de suspensión de actividades mineras de construcción, montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o cualquier tipo de actividad en la bocamina El Cerezo ubicada en las coordenadas Norte: 5.2844927; Este: -73.6990189 y Cota: 2786.677 m.s.n.m, y la bocamina El Ciral 1 (Reubicada) con coordenadas Norte: 5.28444, Este: -73,70218 y Altura: 2.728 m.s.n.m. respectivamente, las cuales, no se encuentran aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras ni en la viabilidad ambiental de dicho título minero. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
054-92	CARBONERAS ATLAS LTDA	GSC-ZC	777	15/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato en virtud de aporte No 054-92, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, so</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, DESARROLLO, PREPARACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO en el título minero No. 054-92, teniendo en cuenta que el mismo no cuenta con instrumento técnico vigente ni con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue viabilidad ambiental. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000209 de 29 de agosto de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GCM-131	MARCO EMILIO FORERO GUERRERO Y MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ	GSC-ZC	778	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No GCM-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que el título minero NO cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la viabilidad ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000208 de 29 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
02-013-97	CARBONES QUINTANA ALVARADO S.A.S. y JOSE JORGE NOVA SIERRA	GSC-ZC	779	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte N° 02-013-97 , se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que se levanta la medida de suspensión impuesta a través del Auto GSC ZC 001502 del 02 de diciembre de 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000071 de 15 de junio de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
2623T	PROEXMIN SAS	GSC-ZC	780	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No 2623T , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con licencia ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR QUE SE MANTIENE MEDIDA DE SUSPENSIÓN reiterada en el Informe de Visita GSC ZC 000389 del 29 de agosto de 2018, el cual fue acogido mediante

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Auto GSC ZC 001296 del 09 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 173 del 21 de noviembre de 2018, a las labores de preparación, desarrollo, construcción, montaje y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en la bocamina DEPÓSITO (N:1.070.154,98; E:1.030.485,91; Z: 2.592,96), toda vez que no cuentan acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental para el proyecto minero. 2. INFORMAR QUE SE MANTIENE MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta en el Informe de Visita GSC ZC 000988 del 29 de octubre de 2019, el cual fue acogido mediante Auto GSC ZC 002098 del 27 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 179 del 03 de diciembre de 2019, a las labores de preparación, desarrollo, construcción, montaje y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en la bocamina BELLAVISTA (N:1.070.151,82; E:1.030.517,85; Z: 2.592,96), toda vez que no está autorizada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y no cuenta acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000072 de 15 de junio de 2023. 4. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Cucunubá Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000072 de 15 de junio de 2023 , se mantuvieron medidas de suspensión. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GFO-081	ARLEDIS IMELDA PEREZ TINJACA	GSC-ZC	781	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No GFO-081 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la titular para que continúe dando cumplimiento a los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>requerimientos efectuados en el Auto GSC ZC 001729 del 22 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 184 del 26 de octubre de 2021, sobre los que, en atención a que sólo se pudo ingresar hasta la abscisa 220 del Inclinado Principal debido a que se encuentran realizando actividades de recuperación en el Inclinado Principal, no se pudo verificar su cumplimiento, respecto a: a. Señalizar y hermetizar las labores abandonadas. b. Coloque o instale abscisado en los niveles: 1 Norte, 1 Sur, 2 Norte, 2 Sur, 3 Norte, 3 Sur, 4 Sur, 6 Norte y 6 Sur. c. Instale forros en el sostenimiento, donde se evidencie desprendimiento de rocas. d. Realice e intensificar las actividades de mantenimiento, al sostenimiento en los niveles: 1 Sur, 1 Norte, 2 Sur, 2 Norte, 3 Sur. e. Realice e implementar sistema de drenaje (cunetas de desagüe), en todos los niveles. f. Instale, elementos de sostenimiento en los niveles: 1 Sur, 2 Norte, 2 Sur, de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos en el Decreto 1886 de 2015. g. Instale malla de seguridad u otro tipo de protección considerado por el titular, con la intención de minimizar el riesgo existente en el pozo de descargue y tolvas internas. h. Realice actividades de orden y aseo en toda la mina. i. Adecue ruta de evacuación (Instalar manila de seguridad). j. Disponga de nichos de seguridad en todos los niveles donde circule personal y elementos de transporte y no cumplan con la distancia mínima establecida en el Decreto 1886 del 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR QUE SE LEVANTA MEDIDA DE SUSPENSIÓN, impuesta mediante Auto GSC ZC 000885 del 24 de mayo de 2022, a las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), en la bocamina TRIUNFANTE 2 (N: 1.070.394; E: 1.030.676; Z:2.645), toda vez que, durante la visita de inspección, se evidenció que el señor DOMICIANO PÉREZ TINJACÁ, NO está a cargo de las operaciones mineras en la bocamina TRIUNFANTE 2. 2. INFORMAR QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA de cualquier actividad minera de construcción y montaje, desarrollo, preparación y/o explotación, de la bocamina TRIUNFANTE 2 (N: 5.2328079, E: -73.8007959,Z: 2.701,62), toda vez que, durante el recorrido de la visita de inspección, se evidenció que las labores subterráneas no cuentan con un circuito de ventilación forzada, generando esta situación una condición de riesgo inminente. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, numeral 1 y 2 inciso D del Decreto 1886 de 2015. 3. INFORMAR</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA de cualquier actividad minera de construcción y montaje, desarrollo, preparación y/o explotación, de las bocaminas: BOCAMINA No. 1 (N: 5.2320096, E: -73.8007094, Z: 2744,99), BOCAMINA No. 2 (N: 5.2320890, E: -73.8009880, Z: 2736,23), BOCAMINA No. 3 (N: 5.2318406, E: -73.8012616, Z: 2734,39), y BOCAMINA No. 4 (N: 5.2318046, E: -73.8013940, Z: 2741,12), toda vez que realizan actividades mineras, sin ninguna autorización y/o aprobación por parte del titular. 4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. 5. SE RECOMIENDA a la titular minera INTERPONER amparo administrativo conforme lo establece los artículo 306 y 307 de código de minas Ley 685 del 2001, toda vez que, durante el recorrido de inspección técnica al área del título minero, se evidenció actividades mineras ilegales (desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación), en las siguientes bocaminas: ☐ BOCAMINA No. 1 - N: 5.2320096, E: -73.8007094, Z: 2744,99 ☐ BOCAMINA No. 2 - N: 5.2320890, E: -73.8009880, Z: 2736,23 ☐ BOCAMINA No. 3 - N: 5.2318406, E: -73.8012616, Z: 2734,39 ☐ BOCAMINA No. 4 - N: 5.2318046, E: -73.8013940, Z: 2741,12 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSCZC N° 000073 de 15 de junio de 2023. 7. Informar que mediante Auto GSC ZC 001729 del 22 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 184 del 26 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000073 de 15 de junio de 2023, se evidenciaron actividades mineras ilegales adelantadas en las siguientes bocaminas: ☐ BOCAMINA No. 1 - N: 5.2320096, E: -73.8007094, Z: 2744,99 ☐ BOCAMINA No. 2 - N: 5.2320890, E: -73.8009880, Z: 2736,23 ☐ BOCAMINA No. 3 - N: 5.2318406, E: -73.8012616, Z: 2734,39 ☐ BOCAMINA No. 4 - N: 5.2318046, E: -73.8013940, Z: 2741,12 Las cuales, se encuentran dentro del área del título, igualmente, se impuso MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las labores de preparación,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					desarrollo, explotación y mantenimiento, en la bocamina TRIUNFANTE 2. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Cucunubá Cundinamarca que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000073 de 15 de junio de 2023 , se evidenciaron actividades mineras ilegales adelantadas en las siguientes bocaminas: ☐ BOCAMINA No. 1 - N: 5.2320096, E: -73.8007094, Z: 2744,99 ☐ BOCAMINA No. 2 - N: 5.2320890, E: -73.8009880, Z: 2736,23 ☐ BOCAMINA No. 3 - N: 5.2318406, E: -73.8012616, Z: 2734,39 ☐ BOCAMINA No. 4 - N: 5.2318046, E: -73.8013940, Z: 2741,12 Las cuales, se encuentran dentro del área del título, igualmente, se impuso MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las labores de preparación, desarrollo, explotación y mantenimiento, en la bocamina TRIUNFANTE 2. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 10. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000073 de 15 de junio de 2023 , se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
FL2-151	JAIME GILBERTO ALVARADO GOMEZ	GSC-ZC	782	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FL2-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular JAIME GILBERTO ALVARADO GOMEZ para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, toda vez, que no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					adicionalmente cuenta con Superposición total con Área de la Sabana de Bogotá no compatibles con la Minería, Agencia Nacional de Minería – ANM, actualizada el 29/11/2018, superposición parcial con zona de páramo guerrero – vigente desde 18/11/2016 - resolución MINAMBIENTE 1769 de 28/10/2016, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, superposición parcial con Reserva Forestal Protectora Productora - Cuenca Alta del Río Bogotá, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Otras Áreas Protegidas y superposición parcial con sistema de área protegida – Distrito Regional de Manejo Integrado Rio Subachoque y Pantano de Arce, Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, actualizada el 6/10/2019. Lo anterior, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000199 de 28 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GCH-152	CARBONES LAS AMERICAS S.A	GSC-ZC	783	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° GCH-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, toda vez, que no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 2. REQUERIR a la sociedad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>CARBONES LAS AMERICAS S.A, identificada con Nit 900208498-3 acordonar la zona de subsidencia donde se encontraba la bocamina y realizar el relleno y la respectiva reconfiguración geomorfológica y paisajística, así mismo, presentar a la autoridad minera un cronograma de cierre y abandono donde contemple la recuperación en áreas intervenidas y desmonte de infraestructura dentro del término de 30 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo toda vez que el título minero está caducado y terminado según la Resolución VSC No.000069 del 11 de febrero de 2022, ejecutoriada y en firme el 8 de abril de 2022, para el proceso de liquidación contractual. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000234 de 04 de septiembre de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
GD4-111	MINANDES S.A.	GSC-ZC	784	15/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No GD4-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, toda vez, que no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000217 de 29 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
887T	CARBONERAS TERRANOVA LTDA	GSC-ZC	785	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No. 887T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, toda vez, que no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, adicionalmente el área del título se encuentra SUPERPUESTA AL 100% CON LA "ZONA DE PÁRAMO GUERRERO - Vigente desde 18/11/2016 - Resolución MINAMBIENTE 1769 de 28/10/2016 - diario oficial no. 50.061 de 18/11/2016 - incorporado 15/12/2016 y superposición parcial con el Área de la Sabana de Bogotá no compatibles con la Minería, y Distrito Regional de Manejo Integrado Rio Subachoque y Pantano de Arce. Lo anterior, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000200 de 28 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
6460	MERCEDES ROJAS DE GARZON; MARCO LEONARDO MORALES FERNANDEZ; MANUEL HERNANDO GARZON BERNAL Y DARIO MORALES FERNANDEZ	GSC-ZC	786	15/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 6460, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, toda vez, que no cuenta con acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000202 de 28 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
02-003-98 (GIHB-02)	CARLOS IGNACIO PARRA ACEROS, EDUARDO SILVA ARDILA, TOM LESTER SCHOOL	GSC-ZC	787	15/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte GIHB-02, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros, bajo a premio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero anual del año 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma de Anna minería con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022 y I y II trimestre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que se presente la renovación de la Póliza Cumplimiento, Cumplimiento de Obligaciones Laborales y la de responsabilidad civil extracontractual de acuerdo a los parámetros indicados en el numeral 2.2 del concepto técnico 000556 del 28 de agosto de 2023, la cual debe ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular TOM LESTER SCHOLL identificado con cédula de ciudadanía N. 45.297.691 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000556 del 28 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ La póliza de cumplimiento No 980-47-994000021727 y salarios, prestaciones sociales No 980-47- 994000021727 con vigencias hasta el 23 de junio de 2023 expedida por aseguradora solidaria de Colombia, las cuales fueron radicadas con No. 77400-0 y numero de evento No. 467732 del 12 de julio de 2023. ☐ El formato básico minero anual 2021, la cual fue radicado con No. 74888-0 y numero de evento No. 460298 del 27 de junio de 2023 Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 5. Informar que en Auto GSC -ZC No. 000458 del 18 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 050 del 24 de marzo de 2022, Auto GEMTM - 173 del 30 de noviembre del 2022, notificado por estado jurídico No. 208 de 7 de diciembre de 2022, Resolución VSCSM 000001 del 1 de febrero de 2023 notificada por estado 0014 del 6 de febrero de 2023, Auto GSC -ZC No. 001230 del 19 de julio de 2021, notificado por estado 120 del 23 de julio de 2021, Auto GSC -ZC No. 001630 del 18 de noviembre del 2020, notificado por estado No. 085 del 24 de noviembre del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, y causal de caducidad y que una vez verificado el expediente digital y en el Sistema de gestión Documental - SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para conocimiento y fines pertinentes que una vez realizada la verificación de la vigencia de la cédula</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del titular Carlos Ignacio Parra Aceros identificado con cedula N. 19.078.759 se encontró que la misma aparece cancelada por muerte desde el 3 de diciembre de 2020 con el fin de que se excluido del RMN del título minero en mención. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
21323	RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ	GSC-ZC	788	15/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21323, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2011 y trimestres I, II, III y IV de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2023, ya que por medio de oficio con radicado No. 20231002541862 del 21 de julio de 2023, el titular minero solo presentó el comprobante de pago. Para lo cual se otorga el término de (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Gravas correspondientes al I trimestre del año 2023 por valor de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.975), más los intereses causados desde el 10 de abril de 2023 hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Decreto 2655 de 1988, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.210.242.000), la cual debe estar firmada por el tomador y con una vigencia anual, en atención a que se encuentra vencida desde el 28 de enero del 2023. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>concepto técnico GSC-ZC-000540 del 22 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 000136 del 16 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 24 del 22 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20231002490682 del 29 de junio de 2023, mediante el cual el titular presentó ajustes al Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, requeridos en Auto GET No. 0000228 del 01 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 190 del 03 de noviembre de 2022. 6. Informar a través de memorando y adjuntando para el efecto copia del presente acto administrativo y el concepto técnico GSC-ZC No. 000540 del 22 de agosto de 2023, al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para el trámite correspondiente de la Solicitud de acuerdo de pago presentada por el titular del contrato de Concesión N. 21323 el señor ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ mediante radicado No. 20231002499552 del 30 de junio de 2023, de la suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control realizada el día 09 de junio de 2011, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1,503,536), por medio de Auto SFOM-306 del 29 de abril de 2011, notificada por estado No. 29 del 03 de mayo de 2011, en un tiempo de 15 meses. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022, con radicado No. 66770 del 16 de febrero de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020, con radicado No. 70902 del 24 de abril de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021, con radicado No. 71700 del 08 de mayo de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar al Titular que respecto a la solicitud de acuerdo de pago presentada mediante radicado No. 20231002499552 del 30 de junio de 2023, será remitido y tramitado por el Grupo de Cobro Coactivo, dependencia competente para</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					resolver su solicitud, una vez se encuentre notificado el presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FF1-101	MARCO ANTONIO GARNICA GARNICA y JHONN CARLOS GARNICA BEJARANO	GSC-ZC	762	13/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No FF1-101 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: a. Continuar con el proceso de capacitación y certificación en competencias labores en seguridad de acuerdo con el cronograma planeado con el SENA. b. Continuar con las labores de inertización que se vienen realizando en las labores con base a los estudios realizados para el polvo de carbón. c. Colocar manila en el inclinado de veta grande donde se requiera ya que en algunos tramos como de la abscisa 10 a la 60, 180-225. d. Continuar con las labores de mantenimiento al sistema de manejo de aguas del nivel 3 sur de veta grande, del nivel 5 sur de rebelión, cruzada 5 manto 5 del diamante. e. Colocar malla de seguridad de la tolva ubicada en el nivel 3 sur. f. Realizar mantenimiento al pozo de desagüe del nivel 5 norte. g. Colocar señalización de límite de los títulos FF1-101 y 1921T en el nivel 6 norte de veta grande. h. Continuar con la colocación de los rodillos para el cable del malacate con el fin de evitar desgaste como lo que se presenta en la abscisa 562. i. Colocar tablero de conversión de los datos tomados por el sistema de monitoreo continuo. j. Colocar señalización preventiva del nivel inactivo ciscuda norte de mina diamante. k. Colocar trampa de grasas en zona de taller y mantenimientos. l. Incluir dentro del PTS para trabajo en alturas verificación de los datos y parafiscales de terceros. m. Continuar con la formación en competencias de labores y seguridad en labores subterráneas. n. Presentar resultados del estudio de ruido y vibraciones, polución

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>contratado para 3 meses, con el respectivo análisis de riesgos asociados. o. Mantener actualizado el plan de trabajo anual del SGSST mes a mes. Plazo Inmediato p. Continuar con la formación de los socorredores con base la normatividad y de acuerdo con el cronograma establecido con la unidad de salvamento para su formación, Continuar con la gestión de la formación y certificación del número de socorredores mineros de acuerdo con el artículo 234 del decreto 1886 y modificado en el artículo 26 del decreto 944 del 1 de junio el 2022. q. Continuar con las capacitaciones en relación con lo estipulado en el decreto 944 de 2022 con los niveles estipulados. r. Incluir en el SGSST el estudio de riesgos asociados con el polvo de carbón en base al estudio realizado, así como de los estudios de desorción de gas metano. s. Continuar el mantenimiento de la señalización informativa y preventiva al interior y fuera de las labores t. Allegar informe de reporte de inspecciones de redes eléctricas en labores subterráneas y en superficie con base en los nuevos equipos y redes utilizados. u. Presentar la modificación del instrumento ambiental del título FF1-101 aprobado en la Resolución No. 1583 del 4 de agosto de 2015 o pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental, donde se indique que por la BM Diamante se realizara extracción de carbón por el titulo 2260 desde el título FF1-101. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto GSCZC- No. 000681 del 27 de abril de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 074 del 29 de abril de 2022, consistente en “SE ORDENA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las labores de desarrollo, preparación, explotación y construcción y montaje, adelantada en la bocamina EL Diamante, localizada en coordenadas Lat. 5.2090966; Long. - 73.8485351 y Cota: 2939msnm (Norte: 1.067.780, Este: 1.025.384 y Cota: 2939 msnm”. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. 2.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000167 del 18 de agosto de 2023. 3. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000151 de 08 de agosto de 2023, se evidencio que en la visita los titulares allegaron los documentos radicados ante la CAR sin un pronunciamiento de la entidad en cuanto al aumento de producción para el Contrato de Concesión No. FF1-101 en Resolución No. 1583 del 4 de agosto de 2015, por lo tanto, se hace necesario que la CAR informe si por la Bocamina denominada Diamante ubicada en el titulo minero 2260, se puede realizar extracción de material del titulo FF1-101 o si el titular debe presentar alguna modificación al respecto. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-N 000681 del 27 de abril de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 074 del 29 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
FLA-081	CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO	GSC-ZC	763	13/09/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No FLA-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con licencia ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 20 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-155

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000151 de 08 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES